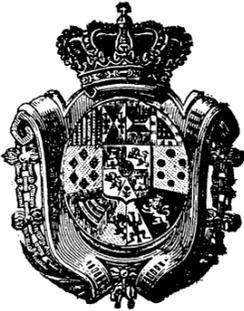


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante á D. Antonio de los Rios Rosas, Consejero Real ordinario.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Antes de anoche á las siete se presentaron en el Real Palacio los Consejos de Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio, la Universidad de Madrid y los Cuerpos de Ingenieros de Caminos y de Minas á felicitar á S. M. por las esperanzas que inspira su delicado estado. Presidia estas corporaciones el Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quien á nombre de las mismas, como su Jefe, dirigió la palabra á S. M. en los términos siguientes:

«Señora: Vuestros Consejos de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, las Reales Academias, la Universidad de Madrid y los Cuerpos facultativos civiles se acercan respetuosamente á los pies del Trono de V. M. para felicitarla, llenos del júbilo que rebosa en los corazones de todos los españoles. La fundada esperanza de ver asegurada la sucesión de V. M. ha llenado de contento á la nación entera, que en este suceso augura la dicha personal de V. M. y la ventura de la patria. Por una y otra dirigen fervientes votos al Cielo estas corporaciones, creadas las unas y protegidas las otras decididamente por V. M., debiendo por ello esperar que tan elevadas miras las inculque V. M. en el que un día pueda ser su Heredero, á fin de que tambien lo sea de su gloria.

Dígnese V. M. aceptar benignamente el homenaje de respeto que le rinden estas corporaciones, cuya adhesión al Trono de V. M. es el emblema que las señala.»

S. M. con voz firme y sonora se dignó contestar en estos términos:

«Grata me es en gran manera la felicitacion que me dirigís, porque el acontecimiento que la motiva puede influir en la ventura de la patria.

Nada me será mas lisongero que señalar al Heredero de mi Trono los nombres de los que con sus consejos y sus luces han contribuido al engrandecimiento, á la prosperidad y á la gloria de la nación.

Oiga el Cielo nuestros votos y me proteja y ayude en la grande obra de la regeneracion de nuestra patria, cuyo bien ardentemente deseo.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Por Real decreto de 27 de Febrero último se ha dignado S. M. la Reina nombrar:

Director de Administracion general en este Ministerio á D. Agustin Esteban Collantes, Inspector de la Administracion civil.

Director de Correos y Ultramar á D. Manuel Zarazaga, que lo era de Beneficencia, Correccion y Sanidad.

Director de Beneficencia, Correccion y Sanidad á D. Carlos Espínola, que lo era de la Contabilidad especial.

En 28 del mismo mes se ha servido S. M. mandar que D. José Manuel de Aguirre, Subdirector de Correos y Ultramar, se encargue interinamente de la Direccion de la Contabilidad especial.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Brillante*, de la cuarta division del Resguardo de las costas, apresó el 20 del mes anterior cerca de la embocadura del rio Miño un bote con catorce sacos de sal.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO detallado del precio medio de los caldos reducidos á peso de Castilla en cada provincia en el mes de Enero de 1849, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN					
	CADA PROVINCIA.			TODA ESPAÑA.		
	Arroba.			Arroba.		
	Aceite.....	Vino.....	Aguardiente.	Aceite.....	Vino.....	Aguardiente.
Alava.....	56	9	40			
Albacete.....	39	7	24			
Alicante.....	37	8	35			
Almería.....	40	15	45			
Avila.....	47	12	28			
Badajoz.....	32	13	44			
Baleares.....	42	7	23			
Barcelona.....	40	5	22			
Burgos.....	50	8	30			
Cáceres.....	41	15	40			
Cádiz.....	37	21	47			
Canarias.....			
Castellon.....	37	5	19			
Ciudad-Real.....	34	9	29			
Córdoba.....	34	14	39			
Coruña.....	51	16	40			
Cuenca.....	44	8	24			
Gerona.....	42	17	33			
Granada.....	35	13	40			
Guadalajara.....	43	8	32			
Guipúzcoa.....	47	11	35			
Huelva.....	36	11	33			
Huesca.....	37	3	16			
Jaen.....	30	11	36			
Leon.....	50	12	37	43	40	34
Lérida.....	41	3	21			
Logroño.....	53	4	21			
Lugo.....	56	10	38			
Madrid.....	42	10	39			
Málaga.....	34	12	35			
Murcia.....	37	11	29			
Navarra.....	58	4	13			
Orense.....	50	6	23			
Oviedo.....	54	28	46			
Palencia.....	49	7	31			
Pontevedra.....	48	6	38			
Salamanca.....	48	11	29			
Santander.....	52	13	32			
Segovia.....	45	11	32			
Sevilla.....	29	20	45			
Soria.....	46	8	35			
Tarragona.....	32	5	15			
Teruel.....	40	6	26			
Toledo.....			
Valencia.....	39	8	24			
Valladolid.....	52	12	31			
Vizcaya.....	58	17	45			
Zamora.....	52	9	24			
Zaragoza.....	42	3	16			

Nota.—El Gobernador de la provincia de Toledo no ha remitido los estados correspondientes á este mes. Madrid 2 de Marzo de 1850.—El Director general, José Caveda.

ESTADO detallado del precio medio de las carnes reducidas á peso de Castilla en cada provincia en el mes de Enero de 1849, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN					
	CADA PROVINCIA.			TODA ESPAÑA.		
	Libra.			Libra.		
	Vaca.....	Carnero.	Tocino..	Vaca.....	Carnero.	Tocino..
Alava.....	9	..	20			
Albacete.....	..	12	25			
Alicante.....	8	18	27			
Almería.....	11	10	23			
Avila.....	13	9	20			
Badajoz.....	21	20	32			
Baleares.....	25	26	26			
Barcelona.....	15	19	21			
Burgos.....	9	10	16			
Cáceres.....	8	8	21			
Cádiz.....	17	10	23			
Canarias.....			
Castellon.....	..	19	22			
Ciudad-Real.....	..	11	30			
Córdoba.....	18	17	36			
Coruña.....	8	7	21			
Cuenca.....	10	13	28			
Gerona.....	17	21	27			
Granada.....	11	11	24			
Guadalajara.....	13	13	24			
Guipúzcoa.....	9	9	17			
Huelva.....	9	9	18			
Huesca.....	12	19	29			
Jaen.....	10	11	22			
Leon.....	7	7	17			
Lérida.....	15	22	38	11	12	23
Logroño.....	10	12	18			
Lugo.....	6	6	17			
Madrid.....	10	11	24			
Málaga.....	21	19	35			
Murcia.....	12	11	22			
Navarra.....	19	27	19			
Orense.....	6	6	16			
Oviedo.....	7	7	23			
Palencia.....	8	8	18			
Pontevedra.....	8	8	17			
Salamanca.....	7	8	18			
Santander.....	9	11	22			
Segovia.....	8	9	17			
Sevilla.....	12	10	20			
Soria.....	9	11	27			
Tarragona.....	12	12	25			
Teruel.....	13	15	26			
Toledo.....			
Valencia.....	14	16	20			
Valladolid.....	9	9	19			
Vizcaya.....	9	..	19			
Zamora.....	7	8	23			
Zaragoza.....	9	13	16			

Nota.—El Gobernador de la provincia de Toledo no ha remitido los estados correspondientes á este mes. Madrid 2 de Marzo de 1850.—El Director general, José Caveda.

PREMIOS DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

La Real Academia española, no pudiendo olvidar la obligacion que le imponen sus estatutos de abrir de tiempo en tiempo certámenes y ofrecer premios á la juventud para estimularla al cultivo de nuestra hermosa lengua, y viendo terminada la guerra civil y desvanecidas las demas causas de inquietud y perturbacion general que hicieron ineficaces los publicados en los años de 39, 40 y 42, creyó llegado el caso de abrir un nuevo concurso proponiendo temas y ofreciendo á los premiados la medalla de oro de costumbre, emblema honroso de su triunfo. Tomado este acuerdo, y cuando en la inmediata junta se ocupaba la Academia en elegir asuntos y extender el programa, recibió con grata sorpresa la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo llegado á noticia de la Reina (Q. D. G.) que esa Real Academia, constante en su propósito de alentar á los ingenios españoles, se propone abrir un concurso para adjudicar premios á los autores de las

mejores composiciones en prosa y verso, cuyos programas están para publicarse; y deseando S. M. contribuir por su parte á darle mas realce y hacer mayor el estímulo con una prueba que patentice el interes que la literatura nacional le inspira, se ha dignado mandar que á los premios que acostumbra ofrecer esa corporacion se añadan los de 6000 rs. para cada uno de los dos primeros, y 3000 para los que obtengan el segundo ó *accessit* en ambos géneros de composiciones, á cuyo efecto desde Marzo próximo venidero se entregarán á la Academia 2000 reales mensuales hasta el completo de aquellas cantidades, con cargo al artículo de imprevistos de Instrucción pública. Es asimismo la voluntad de S. M. que el acto de entregar las medallas á los laureados se verifique públicamente en el gran salon de juntas del Ministerio de mi cargo, con asistencia de las demas Academias, corporaciones y personas á quienes se invite, dándole toda la pompa y solemnidad que sea posible, y no emitiendo nada de cuanto contribuya á hacerlo digno de las musas castellanas y de la Real munificencia. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1850.—Seijas.—Sr. Presidente de la Real Academia española.»

Este rasgo de la Real generosidad, tan noble, tan espontáneo, al paso que envanece á la Academia y aumenta los títulos de amor y lealtad de todos sus individuos á una Reina á quien debe tan alta proteccion la literatura española, como todo lo que en cualquiera linea puede contribuir á la prosperidad y grandeza de la nacion, no duda la Academia que llenará de entusiasmo á cuantos aspiren al premio, empeñando mas y mas su zelo y aplicacion para corresponder dignamente á las honras que S. M. se ha servido dispensarles.

Programa.

Como asunto para la obra de poesía, la Academia ha acordado presentar el de un *Canto á la victoria de Bailen*, hecho ciertamente distinguido entre los mas notables de nuestra moderna historia, y que reúne á esta circunstancia la de prestarse como pocos á las galas de la descripción y al justo entusiasmo por la gloria nacional.

En cuanto á la memoria ó discurso en prosa, la Academia ha creído oportuno señalar un *Examen histórico-crítico del reinado de D. Pedro de Castilla*. Asunto es este en que, tomando por base los hechos incontrovertibles, de los que no podrá prescindir el escritor, encontrará campo el ingenio para analizar con buena crítica el espíritu de los tiempos y el mérito de los actores, y para lucir todos los recursos del lenguaje, ora en la censura, ora en la alabanza del Soberano, cuyo juicio pretenden tantes que es todavía un problema de nuestra historia.

Se darán dos premios á las dos mejores composiciones poéticas que se presentaren, y otros dos á las dos memorias que merezcan tambien igual calificación. El primero de cada clase consistirá en una medalla de oro del peso de dos onzas con las armas de la Academia, 6000 rs. vn. y 200 ejemplares de la obra premiada, que esta corporacion imprimirá á su costa. El segundo de una y otra clase, que se adjudicará á cada una de las obras que mas se acerquen á las que hayan ganado el premio, será el de 3000 rs. y 200 ejemplares de las mismas.

La Academia declara que al hacer esa primera edicion de los cantos y memorias que obtuvieren los premios no despoja de su propiedad á los respectivos autores, los cuales podrán repetir despues todas las que tuvieren por conveniente con arreglo á la ley que ordena este punto.

Condiciones del concurso.

1.º El canto á la victoria de Bailen deberá contener de 500 á 800 versos en la forma y con las combinaciones métricas que los autores tuvieren por oportunas.

2.º El examen histórico-crítico del reinado de D. Pedro deberá formar un opúsculo de 12 á 18 pliegos de impresion en 4.º español.

3.º Ningun individuo de la Academia podrá aspirar directa ni indirectamente al premio, debiendo reducirse únicamente el oficio de este cuerpo á examinar y juzgar con imparcialidad las obras que se presentaren.

4.º El autor de la obra pondrá al principio ó al fin de ella una sentencia, un verso ó cualquiera otra señal, sin manifestar de ningún modo su nombre, y al mismo tiempo remitirá separadamente al Secretario de la Academia una carta cerrada con dos sobrescritos: en el interior pondrá la misma sentencia ó señal que puso en la obra, y dentro de la carta declarará su nombre y el lugar de su residencia. Esta carta reservada no se abrirá hasta despues de haberse adjudicado el premio, y todas las demas de los que no lo hubieren merecido se quemarán sin abrirles.

Las obras deberán estar en la secretaría de la Academia el día 31 de Octubre del presente año.

5.º Luego que se adjudiquen los premios lo participará el Secretario de la Academia á los autores de las obras premiadas, avisándoles á su tiempo del día en que hayan de acudir á recibirlos con la solemnidad que previene la Real orden inserta.

Madrid 2 de Marzo de 1850.—Eusebio María del Valle, Vicesecretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público que la subasta anunciada en la *Gaceta* del viernes 1.º de Febrero último, núm. 5664, para el día 15 del corriente Marzo, con objeto de adjudicar el servicio de conducciones terrestres de sal para la Península é islas Baleares con arreglo al pliego de condiciones inserto en la expresada *Gaceta*, tendrá lugar en el referido día y hora señalada en el despacho del Sr. Director general de Rentas estancadas, sito en el edificio de la Aduana, piso segundo, entrando por la calle de la Aduana, antes Angosta de San Bernardo.

Para conocimiento de los que se presenten como licitadores se advierte que las condiciones 3.ª y 16.ª se han redactado y entenderán de la manera siguiente:

3.ª Las conducciones se harán, por regla general, desde las fábricas ó depósitos que se designan en la expresada nota; pero la Direccion podrá variarlos, así como el pormenor de las consignaciones, segun la conveniencia del servicio, avisando al contratista con un mes cuando menos de

anticipacion la variacion que haga, sin que este tenga derecho á indemnizacion ni resarcimiento, aun cuando se le señalen fábricas, alfolíes ó depósitos trasladados ó nuevamente establecidos.

16.ª El precio máximo que se fija como tipo para la admision de las proposiciones es el de 20 mrs. por fanega y legua legal de 6666 $\frac{2}{3}$ varas castellanas.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

Secretaria.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas tituladas:

Un baile en la Alhambra, drama histórico en tres actos.
Un pájaro de mal agüero, ó el cesante, comedia en un acto.

Poquita, comedia en un acto.
El pronunciamiento de Triana, comedia en un acto.
El Conde de Bellaflor, comedia en cuatro actos.
Los tres y el uno, comedia en un acto.
El marido y el amante, comedia en un acto.
Mentir con noble intencion, comedia en dos actos.
Los dos Guzmanes, comedia en tres jornadas.
El hijo del pueblo, comedia en tres actos.
Los dos cafés, comedia en un acto.
La hija del regimiento, ópera semiseria en dos actos.
Los dos rivales, comedia en tres actos.
Quince años há, ó los incendiarios de París, drama en tres actos.

Mi empleo y mi muger, comedia en tres actos.
Laura de Monroy, drama en tres actos.
Instintos de Alarcon, comedia en un acto.
Gloria y peluca, zarzuela en un acto.
Una deuda sagrada, comedia en un acto.
No hay que tentar al diablo, comedia en un acto.
Quién engaña á quién, comedia en dos actos.
La vuelta de América, drama en un acto.
Dos almas generosas, drama en tres actos.
El ramo de violetas, comedia en tres actos.
El retrato, ó una deuda pagada, comedia en un acto.
Emilia, drama en cinco actos.
Manon Lescaut, baile pantomimico en cinco cuadros.
Fuego del cielo, drama en tres actos.
Fortuna le dé Dios, hijo, comedia en tres actos.
No se venga quien bien ama, comedia en tres actos.
Bernardo de Saldaña, drama en tres actos.
No mas secreto, comedia en un acto.
Otro perro del hortelano, comedia en un acto.
Los dos compadres, verdugo y sepulturero, drama en un acto.

El hidalgo aragonés, comedia en tres actos.
Las bodas de Zumitos, segunda parte de *La vuelta de Escaquejunos*, zarzuela en un acto.
Cumplir como caballero, drama en tres actos.
Amor no respeta edad, juguete cómico en un acto.
Un casamiento por hambre, comedia en dos actos.
Antes que todo el honor, comedia en dos actos.
Los ojos y el corazon, comedia en tres actos.
Un ente singular, comedia en un acto.
El Vizconde Bartolo, comedia en un acto.
No hay felicidad completa, comedia en un acto.
Boubéir el Chico, drama en tres actos.
La ley sálica, comedia en dos actos.
Sombra, fantasma y muger, comedia en un acto.
El andanz en el baile, juguete cómico en un acto.
Un dómne como hay pocos, comedia en un acto.
La Nochebuena, comedia en un acto.
Mi mamá, zarzuela en un acto.
Doña Juana la Loca, drama histórico dividido en seis cuadros.

El page de Woodstock, comedia en un acto.
La feria de Ronda, comedia en un acto.
El rey de copas, comedia en un acto.
La cabeza á pájaros, comedia en un acto.
Ultima calaverada, comedia en un acto.
El ensayo de una ópera, zarzuela en un acto.
Los dos maridos, comedia en un acto.
La mano derecha y la mano izquierda, drama en cuatro actos.

Un divorcio, comedia en un acto.
El usurero, comedia en un acto.
La creacion y el diluvio, drama en cuatro actos.
Ya es tarde, comedia en tres actos.
Los contrastes, comedia en un acto.
Herminia, ó volver á tiempo, comedia en cinco actos.
Un valenton en el Perchel, pieza andaluza en un acto.

Habiendo desaparecido la causa por que fue prohibido el drama en tres actos titulado *El amor y el cadalso*, queda aprobado igualmente por la Junta.

Tambien han sido aprobadas con varias correcciones ó supresiones, sin las cuales no pueden ponerse en escena, las producciones siguientes:

Mariquilla la salerosa, comedia en un acto.
La corte de Enrique IV, comedia en cinco actos.
El Carnaval de Nápoles, comedia en tres actos.
Percances de un apellido, juguete cómico en un acto.
El premio de la virtud, comedia en un acto.
El hermano del artista, drama en dos actos.
El turrón de Nochebuena, zarzuela en un acto.
Una tarde de toros, zarzuela en un acto.
Amor y patria, drama en cinco actos.
Un cuarto con dos alcobas, ó donde las dan las toman, comedia en tres actos.
Las dos Magdalenas, comedia en tres actos.
Una noche de Carnaval, zarzuela en un acto.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.

Madrid 4 de Marzo de 1850.—El secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

La misma Junta de censura ha prohibido las producciones siguientes:

Un verdadero hombre de bien (segunda parte), comedia en tres actos.
El magnetismo de la burra, comedia en un acto.
Las cucas, comedia en dos actos.
Madrid 4 de Marzo de 1850.—El secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

Con la competente autorizacion superior ha acordado el Ayuntamiento de esta villa sacar á pública subasta varios terrenos poblados de leña, parte de ellos correspondientes á los propios de la misma, á censo reservativo y en venta real, bajo la denominacion de Cumbres de los llanos y Batajeo, y señalado para su remate el día 4 de Abril próximo; cuyo acto tendrá lugar en las salas capitulares, y hora de las doce de su mañana, y en la capital de provincia de Cuenca, ante el Sr. Gobernador, bajo las condiciones que resultan del expediente que estará de manifiesto; admitiéndose las proposiciones y mejoras que se hicieren, con sujecion á las superiores órdenes que rigen sobre el particular.

Sisante 20 de Febrero de 1850.—El presidente, Jacinto Herrera.—De acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Romero, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolés, Juez de primera instancia de esta capital, se saca á pública subasta la cabaña de ganado lanar fino trashumante, comprendida entre los bienes embargados al Excmo. Sr. D. Joaquín Fagoaga, en los días y términos que se expresan en las notas y pliego de condiciones siguientes:

Nota de los ganados que pastan en los campos de esta capital pertenecientes á la cabaña embargada al Excmo. Sr. Don Joaquín Fagoaga, detallados en la forma que deben salir á la subasta, á saber:

Rebaño al cargo de Pedro Barrio que pasta en la dehesa de la Alberca, compuesto de 1566 cabezas, á saber: 240 borras del año anterior; 376 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 85 cabezas señaladas para desecho, y el resto del ganado de buena edad y diente.

Otro al cargo de Tomas García en las dehesas de Lomo de Hierro y Hierrezuela, compuesto de 1600 cabezas, á saber: 250 borras del año último; 333 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 70 cabezas señaladas para desecho, y el resto de buena edad.

Otro al cargo de Angel Suarez, en la dehesa de Pie de Moro, de 1556 cabezas; 200 borras del año pasado; 353 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 80 cabezas señaladas para desecho, y el resto de buena edad.

Otro al cargo de Atanasio Prado, en las dehesas Casquera y Pie de Villa, de 1460 cabezas, á saber: 190 borras del año último; 367 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 80 cabezas señaladas para desecho, y el resto de buena edad.

Otro al cargo de Juan de la Fuente, en las dehesas de Gatillo de abajo y Perodosmo, de 1700 cabezas, á saber: 250 borras del año anterior; 390 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 80 cabezas señaladas para desecho, y el resto de buena edad.

Otro al cargo de Patricio Bayon, en la dehesa Trashijada, de 1438 cabezas, á saber: 210 borras del año anterior; 340 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 60 cabezas señaladas para desecho, y el resto de buena edad.

Otro al cargo de Santiago García en las dehesas Balondillo y Alberca de arriba, compuesto de 1950 cabezas, á saber: 300 borras del año pasado; 450 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 80 cabezas señaladas para desecho, y el resto de buena edad.

Otro al cargo de Juan Manuel Fernandez, en las dehesas de Palacio de Pedro Lopez y Pie de Villa, de 1750 cabezas, á saber: 230 borras del año anterior; 383 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 75 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Julian García en las dehesas de Carraquino y Hierrezuelo, de 1753 cabezas, á saber: 270 borras del año último; 380 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 75 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Tirso García, en las dehesas de Moheda, de Santa Leocadia y Rocia de Cantillana, de 1840 cabezas, á saber: 330 borras del año último; 400 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 90 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Antonio Aldeano, en las dehesas Tieso del Palacio de Pedro Lopez y Atalaya, compuesto de 800 carneros capones mayores de tres años, incluso los mansos.

Otro al cargo de Gregorio Gonzalez en las dehesas Gatillo de arriba, compuesto de 600 carneros capones que van á tres años, incluso los mansos correspondientes.

Otro al cargo de Pedro Gonzalez, compuesto de 550 carneros capones que van á tres años, incluso los mansos, que se hallan 400 en la dehesa de Casas de Lázaro, y el resto ha de darse de la carnerada del Gatillo de arriba, sacados sin eleccion.

El número de cabezas fijado á cada rebaño y á las diferentes clases de que se componen no podrá ser exacto á la época de la entrega por la eventualidad de las cabezas que pueden perderse hasta entonces; pero en orden regular las diferencias deberán ser poco notables.

Los sementales que se señalan á cada rebaño de ovejas habrán de entregarse á los compradores de la moruecada que pasta en la dehesa de Atalaya, de que se ha sacado el derecho que habia, y que no habrá para ninguno eleccion ni preferencia.

Se darán con cada rebaño los perros que tienen, y no excederán de cinco, por el precio de la tasacion.—Grande.

Nota de los ganados pertenecientes á la cabaña embargada al Excmo. Sr. D. Joaquín Fagoaga que se presentan á subasta en el juzgado de Trujillo, detallados en la forma que deben enagenarse:

Rebaño al cargo de Manuel García Caso, que pasta en la dehesa carneril de Rucas, compuesto de 900 carneros capones mayores de tres años, incluso los mansos.

Otro al cargo de Pedro Ossorio en Cerro Verde de arri-

ha, compuesto de 900 borros del año pasado, incluso los mansos.

Otro al cargo de Francisco Moran en Cerro Verde de abajo, compuesto de 400 carneros capones que van á tres años, incluso los mansos.

Un retazo de 260 borros del año pasado con mansos, al cargo del mismo Moran y en la misma dehesa.

Rebaño de ovejas al cargo de Marcos Belerda, en el Hornillo de la Vega, compuesto de 1797 cabezas, á saber: 230 borros del año pasado; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 357 crias del presente año; 100 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad y diente.

Otro al cargo de Pedro Francisco Ferreras, en el Palazuelo de arriba y la Silleta, de 4592 cabezas, á saber: 200 borros del año pasado; 340 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 130 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Pedro Fernandez Reguso, en la dehesa del Machal, de 1507 cabezas, á saber: 200 borros del año anterior; 327 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 90 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Matias Ferreras, en las dehesas Torrevirote y el Bravero, de 1660 cabezas, á saber: 220 borros del año anterior, 350 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 75 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Francisco Fernandez, en el Herradero, de 1644 cabezas, á saber: 250 borros del año último; 350 del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 100 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Felipe Fernandez en las Dehesas, suerte de Santa María de abajo y las Jirondas, de 1689 cabezas, á saber: 260 borros del año pasado; 377 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 110 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Francisco Arenas, en la suerte de Santa María de arriba y Torrevirotillo, de 1720 cabezas, á saber: 270 borros del año último; 360 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 70 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Casimiro Carretero, en la Higuera y Zorrea, de 1627 cabezas, á saber: 240 borros del año último; 316 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 90 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Lino Gonzalez, en Tre-bolosa y Torrevirotillo, de 1517 cabezas, á saber: 200 borros del año último; 319 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 120 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Bernardo Suarez, en Cerro del Fraile y Sell-ta, de 1657 cabezas, á saber: 210 borros del año último; 347 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 140 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Francisco Gutierrez, en Galvinez y los Hornillos, de 1620 cabezas, á saber: 260 borros del año último; 320 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 90 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de José Lopez, en Majada Verde y Majada de Vaca, de 1700 cabezas, á saber: 240 borros del año anterior; 360 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 130 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Juan Martinez, en las dehesas Escoval de Mérida y los Gisos, de 1690 cabezas, á saber: 260 borros del año anterior; 320 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 100 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Felipe Santos, en las mismas dehesas que el anterior, de 1435 cabezas, á saber: 180 borros del año anterior; 325 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 80 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Manuel García Muñiz, en las mismas dehesas que los anteriores, de 1510 cabezas, á saber: 260 borros del año anterior, 300 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 70 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

El número de cabezas que se señala á cada rebaño y á las diferentes clases de que se compone no podrá ser exacto á la época de la entrega por la eventualidad de las cabezas que puedan perderse hasta entonces: pero en un orden regular las diferencias deberán ser poco notables.

Los 40 sementales que se señalan á cada rebaño de ovejas habrán de entregarse á los compradores de la carnerada que pade en la dehesa Moroquil de la Vega, de que se ha sacado el desecho que habia, y no habrá para ninguno elección ni preferencia.

Se darán con cada rebaño los perros que tiene, que no excederán de cinco, por el precio de tasacion.

Trujillo 15 de Febrero de 1850.—Manuel María Grande.

Pliego de condiciones.

1.ª Habrá una doble subasta en esta corte y en Extremadura. La de los rebaños que pastan en término de Cáceres se celebrará el día 18 del corriente en el juzgado de dicha ciudad; la de los que se encuentran en otros puntos tendrá lugar en el de Trujillo el 21, y en los mismos días y simultáneamente se verificarán en el de Palacio de esta villa que desempeña el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas y escribanía de D. José Varela.

2.ª No se admitirán proposiciones sino por rebaños ó clases en el número y forma que se describen en las notas que han servido para la tasacion, y cuyas copias, así como la de este pliego de condiciones, se publicarán y estarán de manifiesto en los respectivos juzgados.

3.ª Se admitirán considerando el ganado con lana y sin ella.

4.ª El Sr. Juez de esta corte que conoce de la causa contra el Sr. Fagoaga y consortes adjudicará desde luego los rebaños ó clases que comprende cada uno á los licitadores que cubran los precios, y entre ellos al que hubiese hecho proposición mas alta. En el caso de presentarse dos de

distintos licitadores absolutamente iguales, decidirá la suerte. Si las proposiciones no llegan á la tasacion, solo se aceptarán despues de ver á la comision encargada de administrar los bienes embargados y á su voluntad.

5.ª Si se hiciesen proposiciones que cubran los precios al mismo rebaño ó clase con lana y sin ella, ó mas altas, pero con igual diferencia respecto de la tasacion, será preferida la que se haga al ganado con lana.

6.ª No se admitirán las que envuelvan ó expresen la condicion de desecho parte ninguna de los rebaños ó clases que comprende cada uno, pues han de hacerse pura y simplemente á todas las cabezas que contengan por el precio que se les señala.

7.ª La comision administradora cuidará, para que puedan hacerse oportunamente la adjudicacion y entrega del ganado, que inmediatamente despues de verificarse las subastas en los juzgados de Cáceres y Trujillo se remitan al de esta corte las diligencias originales para comparar las proposiciones y admitir en seguida como preferentes las mas altas, si cubren los precios, ó despues de ver á la misma comision si fuesen inferiores; y los licitadores cuidarán por su parte de acercarse á los escribanos que hubiesen actuado en los remates para saber esta resolucio, que se comunicará sin falta antes del 15 de Abril.

8.ª Luego que se haga saber á los licitadores la aceptacion de sus proposiciones, depositarán, con intervencion de los respectivos juzgados, en el Banco español de San Fernando, ó en poder de sus comisionados de Cáceres ó Trujillo, en monedas corrientes de plata ú oro, ó en billetes del mismo Banco si el depósito se verifica en Madrid, la cantidad aproximada del remate, que se entenderá ser la que importen las cabezas de que conste cada rebaño al precio de postura, segun las notas que han servido para la tasacion, sin perjuicio de devolverse despues á los mismos licitadores, ó aumentar éstos la diferencia si al tiempo de hacerse la entrega resultase mayor ó menor número de cabezas que el detallado en las notas.

9.ª Asi para este cómputo como para la definitiva adjudicacion del ganado se entenderá que cada tres cabezas de la última cria componen dos de pago.

10. Hecho el depósito de que habla la condicion 8.ª, y de ninguna manera antes de acreditarlo, se entregarán los rebaños á los licitadores en los términos siguientes: Si la proposicion ha sido con lana, desde luego en las dehesas en que ahora pastan, y lo mas tarde del 15 al 20 de Abril próximo; y cuando hubiese sido sin lana, despues del esquileno en Ortigosa del Monte, provincia de Segovia, del 15 al 20 de Mayo. Las tasaciones y demas antecedentes estarán tambien de manifiesto en la audiencia del expresado Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, donde desde luego se admitirán las proposiciones que se hagan arregladas al pliego de condiciones.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.— Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se contemplan con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Intendente de ejército cesante D. José María Aurrecoechea, para que dentro del término de 15 dias le deduzcan en forma ante el indicado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.— Juan Miguel Martinez.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Juan Lopez de Carvajal, y al patrono que fuere de esta, para que dentro del término preciso y penitencionario de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Febrero de 1850.—Manuel Martinez y Diaz.— Joaquin Rubio.

El licenciado D. Fernando José Rosado, abogado de los Tribunales de la nacion, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que se contarán desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la Gaceta de Madrid, á D. Juan Zapata y García, natural de esta ciudad, de edad de 94 años cumplidos, hijo de Diego José y de Leonor, ó á sus herederos siendo fallecido, para que dentro del referido término se presenten en sus respectivos casos á usar del derecho que les asista á la cantidad de 6000 rs. vn. impuesta sobre casas en la calle Larga, propias hoy de D. José Veyan, pues por mi auto del día 6 de este mes, dictado á continuacion de escrito producido por Doña María de la Asuncion Diaz Ortiz y Lopez de Trujillo sobre que se declare fallecido al D. Juan y se le haga entrega de la expuesta cantidad, así lo he determinado; en la inteligencia que pasado sin realizarlo procederé en el expediente, sin mas citales ni llamarles, como mejor lugar haya en derecho.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 25 de Febrero de 1850.—Fernando José Rosado.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen el vínculo fundado en la villa de Miguel Esteban por Francisco Martinez Mijaucos en su testamento otorgado en 29 de Agosto de 1765, á que se ha opuesto Julian Lara, de aquella vecindad, para que en término de 30 dias comparezcan en este juzgado á deducir la

accion que les asista por medio de procurador autorizado en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo mandado en providencia de 28 de Enero último.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Febrero de 1850.—Braulio Guijarro.—Por su mandado, Diego Lopez Guerrero.

D. Ramon Rianza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en la villa de Ceclavin por D. Francisco Martin Romero, cuya vacante ha noticiado D. Tomas de Mendoza, reclamando dichos dotales como parientes mas cercanos al fundador, á fin de que los que se crean con derecho á expresados dotales lo deduzcan en este mi juzgado en término de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 21 de Febrero de 1850.—Ramon Rianza.—Por mandado del Sr. Juez, Agustin Luxancava.

D. José María de Campos, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Feliciano de Córdoba y Suarez, que fue de este domicilio, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este juzgado de mi cargo á exponer lo que á su derecho convenga en los autos que contra él sigo sobre cobranza de 6600 rs. y 10 maravedís que adeuda á la Hacienda pública por réditos de censos impuestos sobre un oficio de procurador de este número que parece ser de su propiedad; apercibido que en su defecto se le nombrará defensor judicial de oficio, y con él se entenderá la sustanciacion del procedimiento.

Dado en la ciudad de Málaga á 25 de Febrero de 1850.— José María de Campos.—Por mandado de S. E., Antonio Laá.

D. Santos Sanchez, abogado de los Tribunales nacionales, primer Teniente Alcalde y encargado de la jurisdiccion de esta ciudad de Medina de Rioseco durante la enfermedad del Sr. Juez de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Félix y Felipe Ibañez García, naturales, el primero de Aranjuez, y el segundo de la villa y corte de Madrid, confinados pertenecientes al presidio Canal de Castilla estacionado en esta ciudad, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado y por el oficio del escribano que refrenda á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre la fuga que en el día 20 de Enero último verificaron del cuartel de dicho presidio; pues si lo hicieren les oíré y administraré justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco á 26 de Febrero de 1850.—Santos Sanchez.—Por su mandado, L. Mariano Parriga.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto acordando se proceda á la renovacion en su mitad de las Diputaciones provinciales. (Núm. 5664.)

Circular para que las elecciones de Diputados provinciales se verifiquen en los dias 25, 26 y 27 de Febrero. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones por las cuales S. M. se ha dignado conferir nombramientos de curas párrocos, títulos de Castilla &c. (Id.)

Real decreto aprobando la instruccion para llevar á efecto la centralizacion de los productos de todas las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado en las cajas del Tesoro público. (Núm. 5666.)

Otro aprobando la instruccion que han de observar los Visitadores generales de Hacienda para el desempeño de las obligaciones que se les imponen. (Id.)

Otro nombrando á D. Luis Cerero comisionado regio para la inspeccion de la agricultura general del reino. (Id.)

Otro concediendo Real autorizacion á la sociedad anónima titulada «Palentina Leonesa» para que pueda continuar en sus operaciones. (Núm. 5667.)

Otro nombrando á D. Antonio Gil de Zárate Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Núm. 5669.)

Otro nombrando á D. José Caveda Director general de agricultura, industria y comercio en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Circular para que en las órdenes que por cualquiera de las direcciones ó cuerpos de Administracion central se expidan en uso de sus atribuciones relativas á abonos de servicios se citen la seccion, capítulo y artículo del presupuesto á que deba tener aplicacion aquel de quien se trate. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Aniceto de Alvaro Presidente de la Junta de calificacion de derechos de las clases pasivas. (Núm. 5670.)

Otro nombrando á D. Cristóbal Bordiu Director general de Aduanas y Aranceles. (Id.)

Otro declarando de segunda clase la inspeccion de Aduanas y Resguardos de las islas Baleares, y nombrando en comision para la plaza de Inspector de las mismas á Don Juan José Clemente. (Id.)

Otro nombrando Inspector en comision de Aduanas y Resguardos del distrito de Lérida á D. Francisco Nuñez. (Id.)

Otro acordando que D. Manuel García Barzanallana ocupe la plaza de Subdirector primero de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, vacante por fallecimiento de D. Manuel María Gutierrez, y nombrando para la de Subdirector segundo á D. Gerónimo Merelo. (Id.)

Real orden aprobando los cuatro distritos en que han de ejercer sus funciones de Visitadores generales de Hacienda los individuos que en la misma se expresan, y que los

Gobernadores de provincia presten á los Visitadores generales todo el auxilio que puedan necesitar. (Núm. 5670.)

Otra determinando que los débitos por alcances que contraigan los empleados desde 1.º de Enero de este año en adelante, así como las medias anatas que se adeuden por honores y mercedes que se concedan desde la misma fecha, se exijan precisamente en dinero. (Núm. 5674.)

Otra para que en lo sucesivo no se proponga por la Dirección general de la armada individuo alguno particular para la graduación de Alférez de fragata con destino á tercios navales. (Núm. 5674.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Palencia en el expediente instruido por D. Victor Miquel, quejándose de que su convecino Ezequiel Zarzosa destruya la linde de un majuelo de su pertenencia, sito en el término de Villamuriel. (Número 5675.)

Otra decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Comandante militar de marina, en la provincia de Algeciras, y el Juez de primera instancia del partido de la misma, en el expediente á instancia de D. Juan Nadal sobre concesión de un pedazo de terreno para acopiar y depositar carbones del país. (Idem.)

Otra decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Almería en el expediente sobre el gobierno y distribución de las aguas de las fuentes de Alhadra, de dicha ciudad. (Id.)

Otra decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Huesca en el expediente sobre un acuerdo del Ayuntamiento de Novales acerca de aprovechamiento de las aguas del Regatillo y Vatzalema. (Id.)

Real orden aprobando la instrucción para la dirección y gobierno de la Junta de clases pasivas creada por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1849. (Id.)

Otra determinando que la aduana de Castellón continúe habilitada en los mismos términos que lo estaba por el art. 36 de la ley de Aduanas y Aranceles sancionada en 9 de Julio de 1844. (Núm. 5677.)

Otra mandando se hagan rogativas por que el Todopoderoso conceda un feliz alumbramiento á S. M. la Reina. (Número 5679.)

Otra determinando que los alguaciles nombrados interinos ó habilitados por las Audiencias gocen del mismo sueldo que los propietarios desde el día en que empiecen á ejercer sus funciones. (Id.)

Otra mandando se den gracias á D. Pedro Gotaredona, Alcalde mayor de San German en la isla de Puerto-Rico, por la cesión que hace de 42,000 rs. que se le adeudan de una pensión que disfrutó. (Núm. 5680.)

Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. (Núm. 5682.)

Circular resolviendo que los Rectores de los Seminarios conciliares remitan anualmente al de la Universidad en cuyo distrito esten situados, luego que se cierre la matrícula de la facultad de teología, una lista de los alumnos que hubieren sido comprendidos en ella. (Id.)

Real orden acordando se den gracias á los individuos de la comisión de derechos de clases pasivas por el celo y actividad con que han desempeñado sus trabajos. (Id.)

Otra concediendo se establezca en Vigo un depósito de carbon de piedra extranjero. (Id.)

Otra habilitando la aduana de la Puebla de San Ciprian para el despacho de los efectos extranjeros que se introduzcan con destino á las fábricas de fundición y loza de Sargadelos. (Id.)

Otra por la que queda sin efecto la Real orden de 20 de Marzo de 1848, por la cual se permite introducir en el reino libres de derechos los objetos usados de las familias que deseen trasladar á España su domicilio. (Id.)

Circular declarando no haber inconveniente en que por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se instruyan y resuelvan los expedientes relativos al rompimiento de terrenos llanos. (Id.)

Resumen de las Reales resoluciones dictadas por S. M. concediendo varias gracias á los individuos que en él se expresan. (Núm. 5683.)

Real decreto nombrando al Duque de Gor Vicepresidente del Consejo Real. (Núm. 5684.)

Real orden declarando que los escribanos numerarios que hayan obtenido sus títulos despues del establecimiento de los juzgados de primera instancia no estan en el caso de disfrutar los beneficios del sorteo. (Id.)

Otra declarando que en lo sucesivo se consideren caducadas todas las concesiones hechas á los que en el término de los seis primeros meses, á contar de la fecha del decreto, no hubieren sacado su respectivo título ó Real cédula. (Id.)

Otra resolviendo que las medias botellas de vino de Champagne paguen 2 rs. 50 centavos cada una en bandera nacional y 3 rs. 30 centavos en extranjera. (Id.)

Ley sancionada por S. M. sobre conceder al Gobierno facultad para hacer ó ratificar convenios relativos á ferrocarriles. (Núm. 5685.)

Real orden resolviendo que la cera amarilla pague á su importación en el reino 2 rs. por arroba. (Id.)

Otra declarando que los 90 rs. señalados á la arroba de vinos extranjeros en barriles se entienda tan solo por la parte de líquido. (Id.)

Ley sancionada por S. M. sobre jurisdicción en materias de Hacienda. (Núm. 5686.)

Real decreto nombrando á D. José María Manescau Presidente del Supremo Tribunal de Justicia. (Id.)

Ley sancionada por S. M. para que rijan en el presente año los presupuestos sometidos por el Gobierno á la aprobación de las Cortes. (Núm. 5687.)

Real orden para que la habilitación que disfrutaban las aduanas de Villanueva y Sitges se extienda á la importación directa del extranjero del carbon de piedra. (Id.)

Real decreto para que se proceda á verificar una liquidación que abrace desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1849, con el objeto de conocer el importe de los créditos contra el Tesoro. (Núm. 5688.)

Otra acordando se forme una comisión que sin levantar mano se dedique al examen profundo y minucioso del estado de cada una de las contribuciones, impuestos y rentas públicas. (Id.)

Otro nombrando los individuos que han de componer la comisión acordada por el anterior decreto. (Núm. 5688.)

Real decreto determinando que en el Ministerio de Gracia y Justicia haya un departamento especial con la denominación de «Registro general y auténtico de las leyes y disposiciones Reales.» (Núm. 5689.)

Real orden declarando que en el despacho de los tejidos de lana debe atenderse principalmente á las calidades de las telas. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Cristóbal Bordiu Vocal del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. (Número 5690.)

Real orden fijando las reglas que han de observarse en la provisión de las plazas de Oficiales de Contabilidad. (Id.)

Otra habilitando la aduana de Irun para el despacho de los géneros de algodón admitidos por el nuevo Arancel. (Núm. 5691.)

Otra acordando que los empleados en las Aduanas sean responsables para con los interesados de los perjuicios que se les irroguen por las detenciones de toda clase de tejidos extranjeros á que no se hayan puesto los sellos. (Id.)

Otra poniendo en armonía la partida 1176 del Arancel, que señala 20 centavos de real á cada libra de sal de nitro, con las 1176, 1177 y 1178 que fijan 39, 60 y 90 rs. al quintal de salitre. (Id.)

Otra para que se consideren solamente sujetos al pago de los derechos de puertos y consumos los géneros ó especies coloniales y extranjeros, cuyas similares del reino se hallen comprendidas en las tarifas que rigen en la actualidad para la exacción de estos derechos. (Id.)

Otra para que se recuerde á las Autoridades y juzgados lo prevenido en las disposiciones de 30 de Noviembre de 1847 y 30 de Setiembre de 1848 para que los Tribunales y juzgados se entendiesen directamente con los Jefes políticos respectivos para todo lo concerniente á exhortos, existencia de confinados &c. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo varias gracias á los interesados que en el mismo se contienen. (Id.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 4 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	28 1/2.	..
Idem del 5 por 100.....	42 5/8 din.	..
Deuda sin interes.....	3 7/8 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	81 din.	..
CAMBIOS.		
Londres á 90 dias, 50-45 din.	Paris, 5-31 d. á 8 d. v.	
Alicante, 3/4 d.	Málaga, 1/4 din. d.	
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 d.	
Bilbao, id.	Santiago, 1 id.	
Cádiz, id.	Sevilla, 1/4 id.	
Coruña, 5/4 din. d.	Valencia, 1/4 id.	
Granada, 5/4 d.	Zaragoza, 1/2 d.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. vn., y en rústica, el tomo de la *Colección legislativa de España* que comprende el primer cuatrimestre de 1849, y corresponde al volumen XLVI de la antigua *Colección de decretos*.

El tomo perteneciente al segundo cuatrimestre de dicho año se halla próximo á ver la luz pública, y dispuesto para la prensa el que comprende el tercer cuatrimestre que acaba de trascurrir.

COLECCION DE AUTORES LATINOS Y ESPAÑOLES.

Se ha concluido la impresión de los cinco tomos de que se compone dicha colección, y se halla para su venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional y en las secretarías de las Universidades é Institutos á los precios siguientes: primero y segundo tomos á 45 rs. en Madrid y 46 en provincias; tercero, cuarto y quinto tomos á 22 rs. en Madrid y 23 en provincias, advirtiendo que el tomo tercero solo se vende en Madrid.

LOS CONSPIRADORES,

POR

A. CHENU,

EX-CAPITAN DE LOS GUARDIAS DEL CIUDADANO CAUSSIDIERE.—LAS SOCIEDADES SECRETAS.—LA PREFECTURA DE POLICIA BAJO CAUSSIDIERE.—LOS CUERPOS FRANCOS.

Un folleto en 8.º marquilla de nueve pliegos de impresión, en rico papel y elegantes tipos.

Se vende á 4 rs. cada ejemplar en el despacho del periódico *el Heraldo*, calle de Alcalá, núm. 59, esquina á la del Barquillo.

LOS HIJOS DE EVA, semanario de literatura dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustín Mendía. Se han repartido los números 1.º, 2.º y 3.º del tomo 3.º, que ha principiado el día 17 de Febrero. Sale todos los domingos: cada número consta de dos pliegos grandes, ó sean 32 columnas de excelente papel; compacta y elegante edición; de manera que cada cuatro meses podrán formar los Sres. suscritores un gran tomo de 300 páginas, que contendrá próximamente la materia de unos ocho volúmenes de tamaño regular de lectura amena, instructiva y selecta.

Se suscribe en las principales librerías del reino y en las administraciones y estafetas de Correos. En Madrid 24 reales por cuatro meses. En provincias 428 por igual tiempo. La correspondencia se dirigirá franca á D. Joaquín Catalá, administrador de Los hijos de Eva, calle de Capellanes, núm. 6, cuarto segundo de la izquierda, á quien pueden dirigirse tambien los señores de fuera de Madrid que quieran suscribirse, remitiendo sus nombres para saber la dirección que se ha de dar al periódico y la correspondiente libranza.

PAGINAS DE LA VIDA DE JESUCRISTO, sacadas de la historia universal de Bossuet, ilustradas con dibujos imitados de Alberto Durero, Rafael, Holbein, Golcio y Madrazo, y litografiados por los Sres. Vallejo, Urrabieta, Lozano, Legrand, Letre y Lopez.

Un libro de religiosa y grata contemplación, un album piadoso que por su forma y por su esmero pueda rivalizar con las obras profanas que la moda introduce hoy en el interior de las familias para ostentarlas como objeto de lujo sobre las mesas de los gabinetes, esto es lo que ofrecemos al público.

Los libros sagrados, ese manantial puro é inagotable de instrucción y calma religiosa, de consejos para el fuerte, de lecciones para el apocado, de consuelos para el infeliz, han inspirado las *Páginas* que anunciamos, siempre en pie, verdadero fanal que indica á las naciones azotadas y sacudidas en el mar de la incredulidad y del error el puerto único que les ofrece un abrigo á las borrascas.

Tratándose de contribuir á popularizar la historia sagrada, debíamos acudir á un escritor eminente, y hemos elegido á Bossuet: debiendo adornar con láminas la vida del Redentor, nada nos ha parecido mejor que imitar los cuadros de los grandes pintores que han trasladado al lienzo escenas de aquel drama sublime, y no hemos vacilado en seguir los pasos de Alberto Durero, Rafael, Holbein, Golcio y Madrazo.

Los mas distinguidos dibujantes de Madrid se han ocupado de las 24 láminas litografiadas que, en exquisito papel de la fábrica zaragozana, comprende la obra, y cuya estampación ha sido confiada al acreditado establecimiento del Sr. Donon.

Sin embargo de esta reunión de costosas circunstancias, la obra completa encuadrada con una lindísima cubierta no cuesta mas que 45 rs., y los suscritores al *Semanario pintoresco español* ó *La ilustración* pueden adquirirla por 40 solo con presentar el recibo de su abono.

En Madrid se halla de venta en las librerías de Monier, Cuesta, Publicidad, Gaspar y Roig, Matute, Bailli-Bailliere, Jaimebon, Poupart, Lopez, Villa, Dos Amigos, y en la estamperia de Pelegrini.

En provincias en casa de todos los corresponsales de las oficinas y establecimiento tipográfico de los referidos periódicos *Semanario é Ilustración*, ó remitiendo una libranza de fácil cobro sin descuento alguno que cubra el precio de la obra.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de varias dehesas para pastos de ganado lanar y seis pedazos de tierra labrantías de secano, sitas en los términos de las villas de Don Benito y Mingrabil, propias del Excmo. Sr. Conde de Salvatierra. El remate se verificará el día 15 de Marzo próximo desde las diez de su mañana en adelante en los puntos siguientes: en Mijadas en la casa-administración de dicho Excmo. Sr., y en esta corte en su contaduría, sita en la Carrera de San Gerónimo, núm. 49, piso principal.

Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones y hacer proposiciones se presentarán en cualesquiera de dichos puntos desde este día y hora de las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

LA ESPAÑA INDUSTRIAL.

Desde el día 11 de Marzo quedará abierto en la caja del establecimiento central, calle de la Salud, núm. 43, el pago del dividendo de beneficios acordado en junta general de accionistas de 10 del corriente, á razon de 78 rs. por acción.

Los Sres. accionistas deberán presentar para el cobro sus correspondientes extractos de inscripción.

Horas de despacho, de diez á dos.
Madrid 25 de Febrero de 1850.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el secretario V. de Compte.

LA MACARENA,

cancion nueva andaluza compuesta por el maestro Iradier. Véndese á 6 rs. en la calle del Príncipe, núm. 46, á cuyo almacén ha llegado una remesa de pianos ingleses de diferentes formas, los cuales se venden muy arreglados para su pronto despacho.

FRATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La moza de cántaro*, comedia en cinco actos de Lope de Vega.—Baile.—*Por no escribirle las señas*, comedia en un acto.

Nota.—Se está ensayando para ponerse en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado *La Madre de San Fernando*.

Tambien se estrenará en el mismo día la comedia en un acto cuyo título es *Ultima calaverada*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del actor característico D. José Alverá.—Sinfonía.—*Los huéspedes del puente de nuestra Señora*, comedia nueva de grande espectáculo, arreglada al teatro español por D. Antonio José de Novo, en cinco actos y siete cuadros, la que será exornada con todo el aparato que requiere su argumento, habiéndose construido un magnífico vestuario al efecto.—La linda gitana, bailable español compuesto por D. Manuel Guerrero, música del maestro D. Fernando Gardyn.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.